

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.213/2023

Arica, 10 de abril de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°048/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/525/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Mercado Publico denominada: "SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES UTA IQUIQUE" ID: 5358-2-LQ20, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique N°00.43/2020, y adjudicada al proveedor Comercial Conotech Spa. Rut 76.124.503-1, conforme Resolución Exenta DGS N°0.62/2020 de 16 de diciembre de 2020, emitiéndose orden de compra N° 5358-394-SE22.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°055/2023, informa que la fecha de entrega de los bienes correspondía al 23 de enero del 2023, sin embargo, fueron recibidas ciertas cantidades en diferentes fechas, parte de estos se recepciónó el 05 de abril del 2023 (según Acta de entrega Folio OC 2022120102).

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" de las bases administrativas de la licitación pública ID: 5358-2-LQ20, el cual señala: "MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en el plazo previsto en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,1% del valor total de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$396.416.- respecto de 51 días hábiles, sin embargo, se aplica 50 días hábiles de atraso (según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones).

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Comercial Conotech Spa., Rut 76.124.503-1, la multa total \$396.416.- (trescientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciseis pesos), equivalente al 0,1% del valor total de las cantidades atrasadas de la orden de compra N°5358-394-SE22, por 50 días.

20.04.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Comercial Conotech Spa" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (s)



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

27 ABR 2023